



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2024 de fecha 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-003/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS PATRONALES A RECTIFICAR POR ÚNICA VEZ, LOS DÍAS DE TRABAJO DECLARADOS ERRÓNEAMENTE POR LOS TRABAJADORES CON DERECHO A UN SUBSIDIO POR REPOSO O PERMISO POR MATERNIDAD – LEY N° 5508/15.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 424/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de marzo de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 010/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, los antecedentes referentes al Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA A LAS PATRONALES A RECTIFICAR, POR ÚNICA VEZ, LOS DÍAS DE TRABAJO DECLARADOS ERRÓNEAMENTE POR LOS TRABAJADORES CON DERECHO A UN SUBSIDIO POR REPOSO O PERMISO POR MATERNIDAD - LEY N° 5508/15”; y

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 10810/1952, del 26/04/52 “QUE APRUEBA LOS REGLAMENTOS DEL DECRETO LEY N° 1860/50 APROBADO POR LEY N° 375/56”, en su Art. 9° establece cuanto sigue: “...*Se suspenderá el pago del subsidio al asegurado que disfrutándolo se ocupe de labores asalariadas, como asimismo si se negare a cumplir las prescripciones médicas que se le ordenare...*”;

Que, en ocasiones las patronales declaran por error, días de trabajo por sus trabajadores que se encuentran con reposo médico o permiso por maternidad y efectivamente en cumplimiento de dicho reposo, y ante esta declaración, en virtud del Artículo citado precedentemente, el cual es en carácter de declaración jurada; no es posible proceder al pago del subsidio del mencionado reposo, no es compatible el pago del subsidio por reposo, cuando la patronal ha declarado días de trabajo por sus trabajadores, en forma simultánea al periodo de reposo;

Que, el Contrato de Prestación de Servicios vía Internet (SISTEMA REI) suscrito por el empleador, refiere en su parte pertinente: “2.4. *El usuario asume toda responsabilidad legal y patrimonial por la información que a su requerimiento le sea proveída o por las transacciones realizadas por el usuario, en los servicios del REI, considerándose como firmadas de su propio puño y letra las consultas o transacciones realizadas. El sistema está dotado de los siguientes controles: a) Cada transacción, y la confirmación enviada será archivada automáticamente por el sistema en una base de datos computarizada, la que es conservada por el IPS. b) La base de datos no podrá ser alterada por los operadores del sistema ni funcionarios del IPS, por lo que la Empresa desde ya acepta que en caso de discrepancias, lo que indique dicha base con*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2024 de fecha 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-003/2024

respecto a la consulta o transacción cuestionada por el usuario constituirá prueba definitiva e irrefutable de la transacción efectuada. 2.6. La empresa exime al IPS de toda responsabilidad, asumiendo él, en todos los casos de perjuicios a sí mismo, al IPS o a terceros, que deriven de la utilización indebida del Usuario y Contraseña, cualquiera sea el motivo”;

Que, no obstante, se cae en una contradicción e incoherencia al considerar como cierta una declaración jurada, que finalmente son reclamadas como erróneas por los mismos patrones que realizaron la declaración, quienes declaran el error involuntario en las notas de reconsideración del pago del subsidio;

Que, como consecuencia de lo mencionado resulta en que los trabajadores; no perciben el subsidio por los días de reposo y eventualmente sufren deducciones en sus salarios por las ausencias, situación que debe ser considerada a fin de conceder la protección de salud comprometida por el Seguro Social administrado por el IPS;

Que, este problema genera desprotección de los asegurados, además de un desincentivo para contribuir al seguro social, ya que en momentos de mayor necesidad, este no concede la protección por la cual ha recibido un aporte, justificando su ausencia con trámites administrativos que no tienen por qué ser cargados al trabajador quien es finalmente el más perjudicado con esta situación;

Que, es imperativo destacar que un desajuste administrativo no puede obstaculizar el acceso a un derecho amparado en la ley;

Que, así también, la disponibilidad de alternativas de rectificación para los actos administrativos contribuye a garantizar la transparencia, la legalidad y la equidad en la actuación de la administración pública, así como a proteger los derechos e intereses legítimos de los asegurados;

Que, resulta pertinente establecer el proceso para la Rectificación de la Declaración Patronal en cuanto a los “*Días de Trabajo Declarados*”, al solo efecto de habilitar el cobro de Subsidios por Reposo médico y de compatibilizarlas con el marco jurídico aplicable en la materia estableciendo reglas ágiles, precisas y claras para la operativa a cargo de las áreas intervinientes, tanto en la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios dependiente de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Aporte Obrero Patronal dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2024 de fecha 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-003/2024

Que, la Resolución C.A. N° 090-038/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, aprueba *La delegación de firma a la Dirección de Aporte Obrero Patronal y a la Gerencia Administrativa y Financiera, para autorizar las acreditaciones de aporte solicitadas por las patronales, por error en la declaración de salarios, y/o multas computadas erróneamente; y se aprueba el Reglamento Interno de Acreditación de Aportes o Multas solicitadas por las Patronales*”, y que el mismo instrumento puede ser utilizado para que las patronales gestionen la devolución de la diferencia que puedan generarse de la corrección de los días de trabajado declarados en forma errónea;

Que, el Art. 13° del Decreto - Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56 y modificado por el Art. 2° de la Ley N° 98/92, de fecha 31 de diciembre de 1992, establece que el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad, de acuerdo con las facultades, deberes, y responsabilidades siguientes “...b) *dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto...*”;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó autorizar a las Patronales que se encuentran al día con el cumplimiento de sus obligaciones con el seguro social administrado por el IPS, a realizar la rectificación de los *Días de Trabajo declarados erróneamente por sus trabajadores, por única vez en el mes por trabajador afectado*, al solo efecto de habilitar el cobro de Subsidios por Reposo Medico o Permiso por maternidad;

Que, el Órgano Colegiado dispuso que los empleadores podrán solicitar la acreditación de aporte resultante de la rectificación de días de trabajo, el cual se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 090- 038/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 **"POR LA QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FIRMA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA AUTORIZAR LAS ACREDITACIONES DE APOORTE SOLICITADAS POR LAS PATRONALES, POR ERROR EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS, Y/O MULTAS COMPUTADAS ERRÓNEAMENTE; Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE ACREDITACIÓN DE APORTES O MULTAS SOLICITADAS POR LAS PATRONALES"**;

Que, asimismo, la Máxima Autoridad, encomienda a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones que en el plazo máximo de 21 (veinte y un) días hábiles, a contarse desde la publicación de este acto administrativo, a realizar los ajustes sistémicos necesarios para implementar el procedimiento autorizado;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 015/2024 de fecha 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-003/2024

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar a las Patronales que se encuentran al día con el cumplimiento de sus obligaciones con el seguro social administrado por el IPS, a realizar la rectificación de los Días de Trabajo declarados erróneamente por sus trabajadores, por única vez en el mes por trabajador afectado, al solo efecto de habilitar el cobro de Subsidios por Reposo Médico o Permiso por maternidad.-----
- 2º) Establecer que las Patronales podrán realizar la rectificación de los días de trabajo declarados únicamente cumpliendo las siguientes condiciones:
 - a. Que se encuentren al día con el cumplimiento de sus obligaciones con el seguro social administrado por IPS, en la fecha de la rectificación.
 - b. Por única vez por mes, por trabajador afectado.
 - c. Solo se permitirá realizar modificaciones para disminuir los días trabajados declarados en la planilla.
 - d. La rectificación se efectuará única y exclusivamente en la última planilla pagada o financiada del mes anterior inmediato.
 - e. Deberá estar registrado en el Sistema REI el reposo o permiso por maternidad, ya sea por migraciones automáticas del sistema o mediante la carga manual realizada por el empleador, y la rectificación deberá ser coincidente con dicha información.
- 3º) Establecer que los empleadores podrán realizar la rectificación en el sistema REI, a los efectos de disminuir los días declarados por sus trabajadores, en las ventanas habilitadas exclusivamente a el efecto indicado en la presente resolución y por escrito en el Departamento de Servicios de AOP dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.-----

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 015/2024 de fecha 14 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 015-003/2024

- 4º) Establecer que los empleadores podrán solicitar la acreditación de aporte resultante de la rectificación de días de trabajo, el cual se realizará conforme lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 090-038/2021, de fecha 26 de octubre de 2021 "POR LA QUE SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FIRMA A LA DIRECCIÓN DE APOORTE OBRERO PATRONAL Y A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA AUTORIZAR LAS ACREDITACIONES DE APOORTE SOLICITADAS POR LAS PATRONALES, POR ERROR EN LA DECLARACIÓN DE SALARIOS, Y/O MULTAS COMPUTADAS ERRÓNEAMENTE; Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE ACREDITACIÓN DE APORTES O MULTAS SOLICITADAS POR LAS PATRONALES".-----
- 5º) Disponer que la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios realizará los procesos para el pago de los subsidios por reposo médico o permiso por maternidad por la declaración errónea de días de trabajo por parte de la patronal, una vez realizada la rectificación de los días de trabajo en el sistema REI y que esa rectificación haya impactado en el sistema BCP.-----
- 6º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones que en el plazo máximo de 21 (veinte y un) días hábiles, a contarse desde la publicación de este acto administrativo, a realizar los ajustes sistémicos necesarios para implementar el procedimiento autorizado.-----
- 7º) Dejar sin efecto toda disposición anterior que contravenga con lo aprobado en el presente acto administrativo.-----
- 8º) Establecer que la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social y la Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/r/pb/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA NUÑEZ. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.